



FIJA INTEGRACIÓN DE COMITIVA DE ILUSTRADORES Y PROFESIONALES DEL LIBRO QUE PARTICIPAN EN EL MARCO DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO INFANTIL Y JUVENIL DE BOLONIA AÑO 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución Exenta N° 2294, que aprueba bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 2809, que fija nómina de asesores a cargo de la evaluación; ambas de 2024 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública 2025 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para participar en la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Bolonia, año 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución de, entre otros, la literatura.

Que la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Asimismo, la ley establece que el Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2294, de 2024, se aprobó el diseño de la convocatoria pública 2025 para participar en la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Bolonia, a



través de una comitiva compuesta por 6 Ilustradores y 10 Profesionales del libro, por lo que en cumplimiento del procedimiento dispuesto en bases, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones admisibles a la Comisión de Asesores, la que procedió a evaluar dichas postulaciones de conformidad con los criterios establecidos en las bases y los cupos disponibles para para cada submodalidad, según consta en certificado emitido por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, antecedente que forma parte del presente acto administrativo.

Que una vez realizado el proceso de evaluación, la Secretaría del Fondo, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado determinó la selección y no selección de postulaciones, todo lo cual consta en Acta Especial de Sesión Ordinaria N° 11/2024, de fecha de 13 de diciembre de 2024, suscrita por la Secretaria del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la mencionada sesión, la que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que, se hace presente que en la Submodalidad de Ilustradores, existen proyectos que una vez evaluados se determinó su no selección, aun cuando obtuvieron un puntaje final igual o superior al de proyectos seleccionados en la misma submodalidad, lo anterior se fundamenta en la aplicación de los criterios de selección y a los cupos disponibles para dicha submodalidad. A su vez, en la Submodalidad de Profesionales del libro, solo dos proyectos cumplieron con el criterio de evaluación de no ser seleccionados en convocatorias 2023 y 2024 para asistir a la feria, por lo que se aplicó para el resto de los cupos disponibles (8), el segundo criterio de selección., es decir: "se asignarán los cupos restantes de mayor a menor puntaje, debiendo asignar al menos la mitad de la totalidad de los cupos disponibles en la submodalidad a postulantes cuyos asistentes a la feria sean mujeres".

Que en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la siguiente nómina de integrantes de la comitiva de Ilustradores y Profesionales del libro para participar en la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Bolonia para el año 2025, llevando a efecto el acuerdo N° 1 adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su Sesión Ordinaria N° 11/2024, de fecha de 13 de diciembre de 2024, suscrita por la Secretaria del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la sesión, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

Submodalidad de Ilustradores

- De mayor a menor puntaje, seleccionándose a las tres postulaciones que hubiesen obtenido el más alto puntaje en la evaluación y que correspondan a postulantes que no hayan sido seleccionados en las versiones de los años 2023 y 2024 de asistencia a esta feria.
- Posteriormente, se asignarán los cupos restantes de mayor a menor puntaje, debiendo asignar al menos la mitad de la totalidad de los cupos disponibles en la submodalidad a mujeres.
- En caso que existan postulaciones con igualdad de puntaje e insuficiente cantidad de cupos disponibles, se seleccionará la postulación cuyo titular tenga su domicilio en una región del país distinta a la metropolitana. En caso que persista el empate, se seleccionará a aquel postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio calidad de la obra expuesta y aporte al género.

Folio	Título	Responsable	Genero responsable	Beneficiario convocatoria 2023-2024	Ptje	Región
-------	--------	-------------	--------------------	-------------------------------------	------	--------



784241	Participación en Feria internacional del Libro de Bologna 2025 / Submodalidad Ilustradores	Alexis Fernando Segovia Olgúin	Masculino	No	100	Los Ríos
784580	Pablo Luebert: Participación BCFC 2025	Pablo Andrés Luebert Bruron	Masculino	No	100	La Araucanía
784439	Postulación Feria del Libro Bolonia 2025 Ilustrador Sebastian Ilabaca	Sebastián Andrés Ilabaca Acuña	Masculino	Sí	100	Metropolitana
784566	Convocatoria para participar en misión a feria del libro Infantil y juvenil de Bolonia 2025 / Comitiva de Ilustradores/as	Maria Jose Arce Letelier	Femenino	No	98,75	Metropolitana
784749	Participación, proyección Internacional Caro Celis en Bolonia 2025	Maria Carolina Celis Baltra	Femenino	No	95	Metropolitana
783482	Colibrí	Claudia Lorena Velásquez Blin	Femenino	No	90	La Araucanía

Submodalidad de Profesionales del libro

- De mayor a menor puntaje, seleccionándose a las cinco postulaciones que hubiesen obtenido el más alto puntaje en la evaluación y que correspondan a postulantes que no hayan sido seleccionados en las convocatorias de los años 2023 y 2024 para asistencia a esta feria.
- Posteriormente, se asignarán los cupos restantes de mayor a menor puntaje, debiendo asignar al menos la mitad de la totalidad de los cupos disponibles en la submodalidad a postulantes cuyos asistentes a la feria sean mujeres.
- En caso que existan postulaciones con igualdad de puntaje e insuficiente cantidad de cupos disponibles, se seleccionará la postulación cuyo titular tenga su domicilio legal en una región del país distinta a la metropolitana. En caso que persista el empate, se seleccionará a aquel postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio Propuesta de participación.

Folio	Título	Responsable	Asistente	Beneficiario convocatoria 2023-2024	Ptje	Región
784399	VLP Agency en Feria de Bologna 2025	Vuelan Las Plumas SpA	Vivian Paola Lavín Almazán	Sí	100	Metropolitana
784497	Liebre a Feria de Bolonia 2025	Ediciones Liebre Limitada	Mónica Bombal Molina	Sí	100	Metropolitana
784677	Asistencia a Bolonia 2025	Editorial Muñeca de Trapo	Macarena Andrea Morales Findel	Sí	100	Coquimbo
783536	Venta y compra de derechos, búsqueda de proyectos y alianzas editoriales en feria del libro infantil y juvenil de Bolonia 2025	Escrito con Tiza SpA	Carla Francisca Morales Ebner	Sí	98	Metropolitana
783517	Una casa de cartón en Bolonia	Editorial Una casa de cartón	Karima Andrea Maluk Spahie	No	96	Valparaíso
784579	Editorial Zig-Zag en Feria del Libro de Bolonia 2025	Empresa Editora Zig-Zag S.A.	Camila Verónica Bralic Muñoz	Sí	94	Metropolitana
783526	Consolidar el área editorial de Fundación Entrelíneas para el fomento de la lectura digital en Chile y otras formas de leer	Fundación Cultural Entrelíneas	Verónica Vives Cofré	Sí	92	Metropolitana
783546	Postulación a la feria del libro infantil y	Ediciones Rau y Bodenburg Limitada	Lucia del Pilar Alba Gudenschwager	No	92	Metropolitana



	Juvenil Bolonia 2025 Editora Ediciones RB					
783576	Participación de Agencia Puentes en Feria de Bolonia 2025	Agencia Puentes E.I.R.L.	Adrián Rubén Puentes Belmar	Sí	92	Metropolitana
784668	Ediciones Mis Raíces promueve la internacionalización de su catálogo sobre patrimonio cultural y natural en la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Bolonia 2025	Asesorías Mis Raíces Limitada	Francisca Jiménez Bluhm	Sí	90	Metropolitana

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2025 para participar en la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Bolonia, llevando a efecto el acuerdo N° 1 adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su Sesión Ordinaria N° 11/2024, de fecha de 13 de diciembre de 2024, suscrita por la Secretaria del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la sesión, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Submodalidad de Ilustradores

Folio	Título	Responsable	Ptje
784635	Historias e imaginarios desde el Sur del Mundo	Pedro Enrique Prado Verdejo	95
784117	Feria de Bologna	Ignacio del Real Marimón	92,5

Submodalidad de Profesionales del libro

Para esta submodalidad no existen postulaciones no seleccionadas.

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2025 para participar en la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Bolonia:

Submodalidad de Ilustradores

Folio	Título	Responsable	Ptje
783434	El agua en la ilustración Chilena, desde el sur de Chile, en la Feria del Libro infantil de Bolonia 2025	María José Carmona Fontaine	88,75
783427	Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil Bolonia 2025 - Ilustradores - Paulina Lombardo	Paulina Andrea Lombardo Barrera	87,5
783503	Internalización de carrera profesional como ilustradora, Difusión del Libro Ilustrado Anoka, la Niña del mar por Claraboya Ediciones, participación en la Exhibición de Ilustradores y en el rincón de supervivencia de los ilustradores.	María José Rosello Planells	87,5
784598	Participación Comitiva Chilena Bolonia 2025	María Francisca Bustamante Delpiano	62,5
784651	Asistencia a la Feria del Libro de Bologna como ilustradora	Trinidad Riesco Herrera	40
784304	COMIX SUBTE	José Miguel Gallardo Rojas	37,5

Submodalidad de Profesionales del libro



Folio	Título	Responsable	Ptje
784641	Ediciones Minilupa a la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil Bolonia 2025	Minilupa Limitada	76
784161	Calcetines Animados en Feria del Libro de Bolonia	Calcetines Animados, Diseño y producción audiovisual limitada	72
783444	Cámara Mágica: una propuesta editorial con impacto social y pertinencia cultural para posicionar autores regionales en el extranjero	Fundación Cámara Mágica	56
783545	Ermitaño Books se internacionaliza en Bolonia 2025	Ermitaño SpA	56
784115	Cuentos Andinos	Nifam Profesionales SpA	47

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas administrativas tendientes a materializar los beneficios establecidos en las bases a favor de los/as postulantes seleccionados en el artículo primero, previa certificación ordenada en el artículo siguiente, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los datos de las personas seleccionadas en el artículo primero, que sean necesarios para efectos de proceder a la entrega de los beneficios respectivos. Asimismo, **CERTIFÍQUESE** el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso de que hubiere algún error en la individualización, sin ser necesaria su modificación, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; mientras que a los postulantes individualizados en el artículo tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo



Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo del Libro y la Lectura" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA(S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN/MJH
Resol N° 6/1057

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero, segundo y tercero en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

